

# PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

---



**IIS La Fe**

Instituto de  
Investigación Sanitaria

Fecha de aprobación: marzo 2024

*Aprobado por Junta de Gobierno de la Fundación IIS La Fe de fecha 11/03/2024 y ratificado por el Patronato de la Fundación IIS La Fe de fecha 26/04/2024.*

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	REGULACIÓN .....	2
3.	OBJETIVO Y FINALIDAD .....	2
4.	ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN .....	3
5.	ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.....	4
6.	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.....	4
7.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA INFORMANTE .....	5
8.	PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA INFORMANTE Y DE LAS PERSONAS AFECTADAS... 6	
9.	ÓRGANO RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .....	7
10.	PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE ACTUACIONES IRREGULARES .....	8
11.	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN .....	12
12.	ELABORACIÓN DE INFORMES ANUALES.....	15
13.	CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	15
14.	FORMACIÓN .....	16
15.	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES .....	17
16.	DEBER DE COLABORACIÓN.....	17
17.	PUBLICIDAD .....	17
18.	ENTRADA EN VIGOR. VIGENCIA.....	17
	ANEXO I. ACTIVIDADES ILÍCITAS .....	18
	ANEXO II. POLÍTICA DE PRIVACIDAD .....	23
	ANEXO III. FORMULARIO A CUMPLIMENTAR POR EL INFORMANTE .....	28

## 1. INTRODUCCIÓN

La Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana (en adelante, “IIS La Fe”, “Fundación IIS La Fe” o “Fundación”), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, la “Ley 2/2023”) y, en coherencia con su firme compromiso y voluntad de implementar una cultura de cumplimiento, prevención y detección de incumplimientos, ha acordado implementar un Sistema Interno de Información para vehiculizar las denuncias relativas a la comisión de irregularidades, actividades ilegales y/o ilícitas en la ejecución de sus fines fundacionales.

El presente documento, además, forma parte del Sistema de *Compliance* y de Buen Gobierno Corporativo del IIS La Fe, entendido como el conjunto de normas y procedimientos cuya finalidad es la prevención de cualquier conducta ilícita o incumplimiento legal en la Fundación, así como promover el funcionamiento correcto, transparente y responsable de la institución, con independencia de las personas que desempeñen las funciones de gobierno y representación de la misma.

## 2. REGULACIÓN

La Fundación IIS La Fe, como fundación perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, se encuentra comprendida dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 2/2023 (art. 13.1.f) y, por tanto, obligada a disponer de un Sistema Interno de Información de conformidad con la siguiente normativa:

1. Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
2. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Ley 2/2023, de 20 de febrero por la que se regula la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción que traspone al ordenamiento jurídico la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo que entró en vigor el 13 de marzo de 2023.

## 3. OBJETIVO Y FINALIDAD

La Ley 2/2023 establece la necesidad de disponer de un Sistema Interno de Información configurado como la vía preferente para canalizar las comunicaciones de posibles irregularidades o actividades ilegales o ilícitas que se estén cometiendo en el seno de la Fundación.

El objetivo de dicho Sistema Interno de Información es concienciar a todas las personas relacionadas con la Fundación para que, ante la certeza o sospecha fundada de que se esté cometiendo una conducta ilícita en el seno de ésta, trasladen de forma confidencial dicha comunicación, al objeto de que sea investigada.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que las personas que mantienen una relación laboral, comercial o profesional con la Fundación IIS La Fe suelen ser las primeras en detectar la comisión de irregularidades o actividades ilícitas en el seno de la institución. A tal fin, la denuncia es un instrumento útil para la adopción de

acciones preventivas dirigidas a eliminar toda posibilidad de materialización de un daño irreparable para cualquier persona o entidad vinculada a la Fundación como a la propia Fundación.

De esta forma, una actuación diligente y eficaz en el seno de la propia organización permitirá paralizar las consecuencias perjudiciales de las actuaciones investigadas y, tras el análisis de las posibles causas, establecer mecanismos para evitar la reincidencia de estas conductas o similares.

Este sistema interno de información tiene como finalidad asegurar que la totalidad de las denuncias son atendidas y gestionadas de forma adecuada, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 22/2023, adoptando las medidas oportunas para proteger los intereses de la Fundación y del informante, así como asegurar el cumplimiento efectivo de la legalidad.

Es por ello que, todas las comunicaciones recibidas se analizarán de forma profesional e independiente, garantizándose la confidencialidad de la identidad de la persona que realiza la denuncia (informante) y de la persona denunciada, así como de todas las informaciones ofrecidas, informando tan sólo a las personas estrictamente necesarias en el proceso. Además, dicho sistema ofrece un espacio de comunicación seguro para mantener contacto con la Fundación La Fe y permitir la interacción entre ésta y los denunciados (informantes) de manera anónima.

De esta manera, a través de este sistema interno de información se posibilita que cualquier persona pueda facilitar información sobre casos de fraude o corrupción de los que tenga conocimiento sin sufrir represalias. Es, por tanto, un mecanismo de prevención y lucha contra el fraude que preserva la identidad de la persona que realiza la comunicación y que, además, incorpora herramientas para garantizar también los derechos de las personas que sean denunciadas.

#### **4. ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN**

La Ley 32/2023 establece que las comunicaciones a gestionar por el Sistema Interno de Información podrán referirse a cualesquiera de las siguientes irregularidades:

- i. Acciones u omisiones que puedan constituir infracción penal (de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del presente procedimiento) o infracción administrativa grave o muy grave del ordenamiento jurídico nacional. En todo caso se entenderán comprendidas todas aquellas que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- ii. Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, en los términos previstos en el artículo 2.1.a) de la Ley 2/2023 (relativas a derecho de competencia o ayudas de Estado, entre otras).
- iii. Incumplimientos del Código Ético o de cualquiera de los procedimientos internos de obligatorio cumplimiento.

Queda excluida del ámbito de aplicación del presente procedimiento las comunicaciones de aquellas actividades irregulares o ilícitas que cuenten con protocolos de actuación específicos en la Fundación, como son, ente otros, los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo, para los que se aplicará el protocolo aprobado a tal efecto. Del mismo modo, también quedarán excluidas del ámbito de aplicación del presente procedimiento aquellas informaciones respecto a conflictos interpersonales, que estén disponibles para el público o sean meros rumores.

## 5. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Las irregularidades identificadas en el apartado anterior podrán ser comunicadas por cualquiera de las siguientes personas:

- a) Trabajadores por cuenta ajena de la Fundación IIS La Fe, incluyendo los directivos y altos cargos, así como quienes ya no mantienen una relación laboral con la Fundación, pero sí la mantuvieron en el pasado, siendo a raíz de dicha relación laboral que obtuvieron la información objeto de la comunicación.
- b) Patronos y representantes de la Fundación IIS la Fe.
- c) Miembros de Comités y Comisiones de la Fundación IIS La Fe.
- d) Personal en prácticas, formación y becarios que no mantengan relación laboral con la Fundación La Fe.
- e) Personal contratado mediante fórmulas mercantiles o administrativas por la Fundación IIS La Fe, bien sea directamente como persona física o a través de una persona jurídica.
- f) Personal que, sin haber iniciado una relación laboral con la Fundación, haya obtenido la información objeto de la comunicación durante el proceso de selección o negociación precontractual.
- g) Personal relacionado con el informante que se considerara que pudiera sufrir represalias (por ejemplo: familiares, amigos, compañeros de trabajo, etc.)
- h) Personas jurídicas vinculadas laboralmente con el informante o en las que tenga una participación en el capital y/o derechos de voto que le otorgue capacidad de influencia.
- i) Personal que asista al informante en el seno de la organización en la que éste preste sus servicios.
- j) Personas físicas o jurídicas que tengan conocimiento directo o indirecto de la información objeto de la comunicación como consecuencia del desempeño de sus actividades profesionales.
- k) Cualquier proveedor o cliente, investigador/a, estudiantes, pacientes y cualquier otra persona que tenga relación directa o indirecta con la Fundación IIS La Fe.

**TODA PERSONA, EMPLEADA O ADSCRITA A LA FUNDACIÓN IIS LA FE, TIENE EL DEBER DE COMUNICAR, MEDIANTE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN, CUALQUIER CONDUCTA, HECHO O INFORMACIÓN QUE PUEDA CONSTITUIR UNA INFRACCIÓN PENAL O IMPLICAR LA MATERIALIZACIÓN DE UN RIESGO DE TAL NATURALEZA.**

## 6. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.h) de la Ley 2/2023, los principios aplicables a las comunicaciones que se reciban en el Sistema Interno de Información serán los siguientes:

1. **Accesibilidad:** El Canal de Denuncias será, en todo momento, claro y de fácil acceso.
2. **Veracidad y buena fe:** Las comunicaciones deberán referirse a información veraz o sobre las que el informante tenga motivos razonables para considerar que la información transmitida es veraz. En ningún caso actuará de mala fe o a sabiendas de la falsedad de su comunicación. Este principio es determinante para que el informante sea considerado de buena fe y obtenga la protección prevista en el presente procedimiento, de acuerdo con la Ley 2/2023.
3. **Compromiso:** La Fundación IIS La Fe se compromete a analizar todas las comunicaciones recibidas, así como a gestionarlas con la mayor prontitud posible -y, en todo caso, dentro de los plazos que se prevén en el presente procedimiento- e informar de su resolución a todos los afectados, de acuerdo con las políticas, normativas y procedimientos internos, y de conformidad con el marco jurídico aplicable. Asimismo, comprometiéndose a informar, cuando se estime pertinente, y, en todo caso, de manera

inmediata, cuando la conducta pueda ser constitutiva de un ilícito penal, a las autoridades y organismos públicos competentes.

4. **Confidencialidad:** La Fundación IIS La Fe tratará los datos personales recabados únicamente para aportar mayor valor y credibilidad a la comunicación recibida ante una posible actuación ilícita y/u operación sospechosa, guardando la debida confidencialidad ante otras personas o instancias de la organización o fuera de ella.
5. **Imparcialidad:** La Fundación IIS La Fe utilizará todos los medios a su alcance para gestionar de manera profesional y objetivamente las comunicaciones realizadas a través del Canal de Denuncias. El Responsable del Sistema interno de información deberá llevar a cabo una investigación exhaustiva y rigurosa de los hechos comunicados o denunciados y deberá garantizar un trato justo para todas las personas afectadas, sin aceptarse injerencias de ningún tipo por parte de otros miembros de la Fundación IIS La Fe.
6. **Indemnidad y no represalias:** La Fundación IIS La Fe no adoptará ninguna medida de índole laboral (incluyendo, pero sin limitarse, a la extinción y/o no renovación del contrato de trabajo, modificación sustancial de condiciones de trabajo, degradación profesional o denegación de ascenso y movilidad geográfica) o de cualquier otro tipo que perjudique al informante por el hecho de serlo.
7. **Cultura de cumplimiento:** La Fundación IIS La Fe se compromete a impulsar en el seno de la organización una cultura preventiva basada en el principio de “**tolerancia cero**” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones fraudulentas, disponiendo a tal fin de los medios necesarios para su cumplimiento.
8. **Transparencia:** La Fundación IIS La Fe se compromete a difundir de manera proactiva el presente procedimiento, así como a habilitar y mantener abierto el Canal de Denuncias para la presentación de las comunicaciones ante posibles actos ilícitos y/u operaciones sospechosas.
9. **Presunción de inocencia y respeto del derecho al honor** de las personas implicadas en la investigación.
10. **Protección de datos personales:** La protección de los datos personales se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 2/2023.

## **7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA INFORMANTE**

La principal finalidad la Ley 2/2023 es proteger a las personas que informan sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico en el marco de una relación laboral o profesional. Para ello, la citada ley despliega una serie de acciones descritas en su Título VII “*Medidas de protección*”, concretadas en varios artículos (arts. 35 - 41) enfocados a prohibir posibles represalias contra la persona informante, apoyar a la persona informante y protegerla frente a represalias. Si se confirmase que dichas personas han sido objeto de represalias, los autores de éstas será objeto de investigación y, en su caso, de sanción

A continuación, se concretan los principales derechos y deberes de la persona informante como de la persona denunciada.

### **7.1. Derechos y deberes de la persona informante**

- Derecho a la confidencialidad y a la no represalia, en los términos expuestos en el apartado anterior.
- Derecho a realizar comunicaciones de forma anónima o proporcionando su identidad. En el último caso, también se tendrá derecho, si así lo desea, a designar una dirección física o electrónica a efectos de notificaciones relativas a la investigación.
- Derecho a elegir si desea o no mantener, tras la remisión de la información a través del canal de denuncias, la comunicación o el contacto con el Responsable del Sistema Interno de Información y demás personal implicadas en la investigación.
- Derecho a ser informado de manera clara y accesible sobre los canales de denuncia externos de los que dispone, incluyendo, pero no limitándose a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.
- Derecho a que se le informe de la resolución o archivo de la comunicación.
- Deber de actuar con buena fe (las denuncias o comunicaciones de mala fe o los abusos en la utilización del Sistema Interno de Información podrán dar lugar a las medidas disciplinarias o sancionadoras que, en su caso, procedan contra el informante o autor del abuso).
- Deber de confidencialidad sobre la realización de la denuncia y su contenido, en tanto en cuanto se analice y resuelva esta.

### **7.2. Derechos y deberes de la persona denunciada**

- Derecho a la confidencialidad.
- Derecho a la presunción de inocencia y al honor.
- Deber a que se le comunique en el tiempo más breve posible – y siempre que ello no sea susceptible de perjudicar, a juicio del Responsable del Sistema Interno de Información, el buen fin de la investigación- que se encuentra inmerso en un proceso de investigación desarrollado en aplicación de este procedimiento, fruto de una comunicación o denuncia interpuesta contra él o su actuación. La citada comunicación tendrá como contenido mínimo: el órgano encargado de la gestión, los hechos denunciados, los derechos que le asisten y el procedimiento de trámite de la denuncia.
- Derecho de acceso a los datos registrados, excepto la identidad del informante.
- Derecho a ser oído y aportar las pruebas que estime oportunas.
- Derecho a que se le informe de la resolución o archivo de la denuncia, en su caso.

## **8. PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA INFORMANTE Y DE LAS PERSONAS AFECTADAS**

Quien presente una comunicación a través del Sistema Interno de Información de la Fundación IIS La Fe tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas (salvo que la comunicación sea realizada de manera anónima). No obstante, dicha identidad podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

El Sistema Interno de Información de la Fundación deberá contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad de la persona informante (salvo que la comunicación sea realizada de manera anónima) así como para garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas

afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

Para ello, el Sistema Interno de Información se gestiona de una forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de todas las actuaciones que se desarrollen en la tramitación de las comunicaciones. La información estará contenida en una base de datos segura y de acceso restringido de forma que sólo el personal debidamente autorizado podrá tener acceso a la misma.

## **9. ÓRGANO RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

### **9.1. Definición**

Se considera “Responsable del Sistema Interno de Información” al órgano colegiado encargado de recibir la información facilitada a través del Canal de Denuncias, tramitar el procedimiento interno de investigación y proponer, en su caso, la adopción de medidas pertinentes.

### **9.2. Designación**

El Patronato de la Fundación IIS La Fe, como responsable de la implantación del Sistema Interno de Información, designará a las personas integrantes del **órgano colegiado** que actúen como **Responsable de la gestión del Sistema Interno de Información**, a quienes dotará de los medios personales y materiales suficientes para desarrollar las funciones encomendadas.

Este órgano colegiado delegará en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

El órgano responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo. A efectos de garantizar la independencia y autonomía del mencionado órgano colegiado, así como de las personas encargadas de realizar las comprobaciones de la información recibida, se prevén las siguientes medidas:

- i. el Patronato se abstendrá de dar al citado órgano responsable del Sistema Interno de Información cualesquiera órdenes e instrucciones relativas al desempeño de dichas funciones.
- ii. en el eventual caso de que la información objeto de comunicación pueda suponer un conflicto de intereses para cualesquiera de las personas integrantes del órgano responsable del Sistema (incluyendo, pero no limitándose a, su posible implicación en los hechos denunciados), dichas personas tendrán la obligación de abstenerse de actuar como miembros de tal órgano colegiado y deberán ponerlo en conocimiento inmediato de la Dirección General de la Fundación IIS La Fe. En estos supuestos, las funciones correspondientes a dichas personas dentro del órgano colegiado serán asumidas excepcionales – y por la duración mínima imprescindible- por la persona suplente que haya sido designada por el Patronato.

El órgano colegiado responsable del Sistema Interno de Información podrá contar con asesores consultivos o que puedan colaborar en determinadas ocasiones. Tanto el nombramiento como el cese de las personas integrantes del órgano colegiado deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en

el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

### **9.3. Funciones**

El órgano colegiado responsable del Sistema Interno de Información colaborará con el Patronato de la Fundación IIS La Fe en la implantación del mencionado sistema de información. Además, se faculta a dicho órgano colegiado para que, en caso necesario, dicte instrucciones en relación con la interpretación y desarrollo del presente procedimiento.

En concreto, las funciones de dicho órgano responsable del Sistema Interno de Información son las siguientes:

- velar por el buen funcionamiento del Sistema Interno de Información;
- recibir, filtrar y clasificar las comunicaciones recibidas; comprobar la identidad del informante (en aquellos casos en los que sea posible) así como la exactitud e integridad de la denuncia; y, solicitar la información adicional que se considere oportuna para cumplir los requisitos mínimos exigidos para la admisión a trámite de ésta;
- garantizar la confidencialidad, en los términos previstos en este procedimiento;
- garantizar y supervisar, en la medida en que sus facultades se lo permitan, que no se lleven a cabo ningún tipo de represalias sobre aquellos informantes que, de buena fe, hagan uso del Canal de Denuncias;
- coordinar las labores de investigación de cada una de las denuncias, siempre que cumplan los criterios de admisión, requiriendo la intervención del personal del Servicio o Departamento que se considere necesaria, pudiendo – en su caso- recurrir a asesoramiento externo de terceros. En dicho caso, el Servicio o Departamento interno o externo que esté colaborando en la investigación realizará un Informe de Conclusiones para que el órgano responsable del Sistema Interno de Información decida: (a) archivar el expediente o (b) remitirlo a quien deba decidir sobre la adopción de medidas legales (disciplinarias o de cualquier otro tipo) correspondientes (sea éste la Dirección Gerente, el responsable de Recursos Humanos, etc.);
- comunicar al informante y a las personas afectadas por la investigación (denunciado) el resultado de la misma;
- elaboración de Informes Anuales, en los términos previstos en el apartado 12 de este procedimiento;
- poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando indiciariamente pudieran ser constitutivos de delito.

## **10. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE ACTUACIONES IRREGULARES**

### **10.1. Canal preferente**

La persona que conozca la existencia de una situación o conducta irregular, así como de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico o a la normativa interna de la Fundación IIS La Fe, deberá reportarlo de manera inmediata al órgano responsable del Sistema Interno de Información de la Fundación.

De esta forma, el Sistema Interno de Información de la Fundación IIS La Fe es el cauce preferente para efectuar dichas comunicaciones, así como las acciones u omisiones incluidas dentro del ámbito de aplicación material de este procedimiento (apartado 4 del presente procedimiento).

El Sistema Interno de Información de la Fundación IIS La Fe se circunscribe a cualesquiera de las actividades comprendidas dentro del ámbito de actuación del IIS La Fe. Dicho sistema se orienta a conocer cualquier situación irregular para, a la mayor brevedad posible, tomar las medidas necesarias para cesar las consecuencias perjudiciales asociadas. Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar, el sistema permitirá identificar posibles errores en el funcionamiento de la organización y así establecer las medidas oportunas para evitar que situaciones similares se vuelvan a producir.

No obstante, la persona que conozca de la existencia de una situación o conducta irregular podrá también reportarla realizando una comunicación externa ante la Autoridad independiente, en concreto, la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en el siguiente enlace: <https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>

Además, si los hechos que se comunican son constitutivos de fraude o irregularidades que afecten a fondos europeos, o bien a fondos nacionales, podrán comunicarse a la Intervención General de la Administración del Estado o a la Oficina Europea de lucha contra el fraude, en los siguientes enlaces:

- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):  
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF):  
[https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud\\_e](https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud_e)

## **10.2. Identificación del Canal de Denuncias disponible**

El Canal de denuncias implantado en la Fundación IIS La Fe permitirá efectuar las comunicaciones por escrito.

A tal efecto, se instaurará la herramienta o plataforma informática oportuna para permitir las comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el presente procedimiento. Dicha herramienta o plataforma pedirá al informante que complete una serie de campos, con la finalidad de garantizar que se incluye toda la información necesaria para la posterior investigación.

## **10.3. Canales para comunicar la información**

Los canales de comunicación que se incluyen en el Sistema Interno de Información de la Fundación IIS La Fe posibilitan las comunicaciones a través de las siguientes vías:

- Comunicación en formato electrónico a través del Canal de Denuncias habilitado al efecto, tanto para comunicaciones anónimas como no anónimas. Este canal se habilitará en la web del IIS La Fe ([www.iislafe.es](http://www.iislafe.es)).

- Comunicación a través de correo postal a la siguiente dirección, tanto para comunicaciones anónimas como no anónimas:  
Órgano Responsable del Sistema Interno de Informaciones:  
Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana, Avenida Fernando Abril Martorell nº 106, Torre A, planta 7ª, despacho 7.08, 46026 Valencia (España).
- A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial con el órgano responsable del Sistema Interno de Información o persona responsable designada a tales efectos por dicho órgano, dentro del plazo máximo de siete días.
- Comunicación verbal por vía telefónica al número de teléfono 961244090, solicitando comunicarse con el órgano colegiado o persona responsable del Sistema Interno de Información.
- Comunicación verbal al órgano responsable del Sistema Interno de Información o persona responsable designada a tales efectos por dicho órgano.

En concreto, las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de reunión presencial o telefónicamente, deberán documentarse de alguna de las siguientes maneras, previo consentimiento del informante:

- a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o
- b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

En todo caso, se advertirá a la persona informante del tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Sin perjuicio de los derechos que le corresponden, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

#### **10.4. Modalidades de comunicación**

El Sistema Interno de Información de la Fundación IIS La Fe permite que la persona informante pueda presentar su denuncia anónimamente o previa identificación de su identidad en los supuestos en que así lo autorice, garantizándose, en todo caso, la máxima confidencialidad y seguridad de las comunicaciones, así como el cumplimiento de la normativa vigente por la que se regula el derecho fundamental a la protección de datos.

Para realizar la comunicación de manera anónima, la persona informante podrá efectuar la misma:

- En formato electrónico a través del Canal de Denuncias habilitado al efecto, tanto para comunicaciones anónimas como no anónimas. Este canal se habilitará en la web del IIS La Fe ([www.iislafe.es](http://www.iislafe.es)).
- A través de correo postal (a la dirección indicada en el apartado 10.3 del presente procedimiento).

#### **10.5. Contenido mínimo de la comunicación**

En la medida de lo posible, la comunicación contendrá la siguiente información:

- Descripción de la actuación sospechosa, lo más concreta posible, detallando:
  - En qué consiste la conducta posiblemente irregular.
  - Persona/s presuntamente implicada/s.
  - Fecha aproximada de acaecimiento de los hechos.

- Servicio/s, áreas o departamento/s afectado/s.
  - Posible impacto en la Fundación IIS La Fe, pacientes o terceros.
- En su caso, si es posible, se podrán aportar documentos o evidencias de los hechos.
  - Si así lo entiende oportuno el informante, designará una dirección física o electrónica a efectos de notificaciones relativas a la investigación. Así pues, a efectos de recibir notificaciones, la persona informante podrá indicar un correo electrónico o bien renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de las actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de la comunicación.

En todo caso, la comunicación deberá ser lo más descriptiva y detallada posible, facilitando de esta forma al órgano responsable la identificación de la conducta potencialmente irregular y de la/s persona/s implicada/s.

En el caso de que la comunicación realizada esté fuera del ámbito de aplicación material del Sistema Interno de Información, el órgano responsable la inadmitirá por improcedente. Lo mismo sucederá en los casos en los que la denuncia carezca de la información mínima para poder ser tramitada y dar lugar a la correspondiente investigación. De todo ello, en su caso, se dará cuenta al informante.

#### **10.6. Garantía en caso de remisión de la información mediante vías o destinatarios distintos**

Cuando la comunicación sea remitida por vías de comunicación distintas a los canales de denuncia anteriormente descritos, o a personas distintas del órgano responsable del Sistema Interno de Información o persona responsable designada a tales efectos por dicho órgano (por ejemplo, informando a cualquier Responsable de un departamento o unidad del IIS La Fe, a la Dirección Gerente o Dirección Científica del IIS La Fe, etc.), las personas receptoras estarán obligadas a remitirla de inmediato al órgano colegiado responsable del Sistema Interno de Información, debiendo garantizarse y salvaguardando, en todo momento, la confidencialidad de la información proporcionada.

A tales efectos, y según se expone en el presente procedimiento, la Fundación IIS La Fe garantizará la formación de todo su personal en el uso adecuado del canal de denuncias y, de las posibles consecuencias disciplinarias que se derivarán ante un eventual incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y/o uso indebido del referido canal.

#### **10.7. Comunicaciones falsas o sin fundamento**

La Fundación IIS La Fe, consciente de su compromiso con la política de buen gobierno, destinará los recursos personales y económicos necesarios para implantar y mantener la efectividad del Sistema Interno de Información, comprometiéndose a la investigación de cualquier comunicación recibida.

De igual forma, se considerará una infracción grave toda acusación falsa o maliciosa realizada de manera deliberada por uno de los empleados/a de la Fundación. Dicha infracción podrá ser sancionada disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en la normativa laboral y/o penal vigente, sin perjuicio de su consideración como delito de acusación o denuncia falsa (artículo 456 del Código Penal) o de calumnias (artículo 205 Código Penal).

## **11. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN**

### **11.1. Recepción de la comunicación**

Con el objetivo de obtener todos los datos necesarios para valorar correctamente los hechos descritos en la denuncia y adoptar las acciones oportunas, ésta deberá contar con los requisitos mínimos establecidos en el formulario de la plataforma habilitada o, en caso de ser una comunicación escrita u oral, deberá cumplir con lo dispuesto en el apartado 10.5 del presente procedimiento.

En este sentido, la persona designada por el órgano responsable del Sistema Interno de Información, como receptor de la denuncia, deberá asegurarse de obtener toda la información posible ya sea del propio denunciante, si así lo ha autorizado, como de cualquier otra fuente.

### **11.2. Acuse de recibo**

Una vez recibida la comunicación a través del Sistema Interno de Información, si ésta se ha realizado de forma no anónima, el informante recibirá, dentro de los siete días naturales siguientes a su recepción, un acuse de recibo confirmando que la comunicación ha sido realizada con éxito.

El canal de denuncias habilitado por la Fundación IIS La Fe es una vía segura de comunicación electrónica que garantiza la confidencialidad de las comunicaciones y permite mantener la colaboración en la comprobación de los hechos denunciados.

Por dicho motivo, es importante que el informante mantenga la comunicación con el órgano responsable del Sistema Interno de Información o con la persona designada por dicho órgano al efecto, a fin de facilitar las correspondientes tareas de investigación y de comprobación de los hechos. La falta de respuesta o evasivas a los requerimientos de información formulados por el órgano responsable del Sistema Interno de Información que se formulen a través del mencionado canal de denuncias podrá suponer, en su caso, el archivo de la comunicación efectuada. El plazo razonable para dar respuesta a dichos requerimientos de información no podrá ser superior a 5 días hábiles contados desde el acuse de recibo de la comunicación efectuada.

### **11.3. Registro y clasificación de la comunicación**

Una vez recibida la denuncia, las comunicaciones serán registradas en el Sistema Interno de Información, de forma que al menos se identifique para cada una:

- a) Fecha de recepción
- b) Código de identificación
- c) Actuaciones desarrolladas
- d) Medidas adoptadas
- e) Fecha de cierre

### **11.4. Análisis preliminar**

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación efectuada a través del Sistema Interno de Información de la Fundación, el personal designado por el órgano

responsable de dicho sistema de información realizará un análisis preliminar de la comunicación para decidir acerca de su admisión a trámite, cuyo resultado se catalogará en, al menos, uno de los siguientes supuestos:

1. Archivo de la comunicación:
  - a. Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
  - b. Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.
  - c. Cuando la comunicación carezca de fundamento o existan indicios de haber obtenido las pruebas de forma fraudulenta.. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.
  - d. Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de derecho que justifiquen un seguimiento distinto.
2. Remisión, con carácter inmediato a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación en función del ámbito material o personal.
3. Investigación: En este caso, la información recibida pasará a la fase de investigación que se describe a continuación.

#### **11.5. Actuaciones de investigación**

Si el órgano responsable del Sistema Interno de Información considera que, de conformidad con lo indicado en el anterior apartado 11.4, concurren indicios razonables de la existencia de una acción u omisión constitutiva de infracción del ordenamiento jurídico e incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, se iniciarán las actuaciones de investigación correspondientes, adoptando para ello las siguientes medidas:

1. Pondrá en conocimiento de la/s persona/s afectada/s los hechos que se le/s atribuyen, debiendo respetarse en todo momento su derecho a la presunción de inocencia y al honor.

De igual modo, se les informará de su derecho a ser oída/s y a presentar los medios de prueba que estime/n oportunos en cualquier momento durante el proceso de investigación, así como sobre el tratamiento de sus datos personales.

2. Nombramiento de instructor/a que incoe el expediente investigador y redacte el informe de investigación, el cual será remitido al órgano responsable del Sistema Interno de Información para que adopte las medidas correspondientes. El instructor/a podrá ser persona interno o externo de la Fundación IIS La Fe.
3. Establecer qué servicio/s, área/s o departamento/s debe/n estar informado/s del expediente investigador y a qué nivel jerárquico, dependiendo de:
  - El nivel jerárquico y número de posibles personas afectadas.
  - La necesidad de incluir a otros departamentos o áreas para la obtención de datos de contraste (información económica, acceso a bases de datos, de servidores, etc.).

- La necesidad de informar puntualmente a la Dirección Gerente, Dirección Científica, Junta de Gobierno y/o Patronato de la Fundación, acerca de la investigación realizada.
4. Establecer los procedimientos para llevar a cabo la investigación de los hechos relatados que permitan tanto la preservación de las pruebas como el respeto a los derechos de las personas trabajadoras.

Las actuaciones de investigación comprenderán todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados, existiendo la posibilidad de mantener la comunicación con la persona informante y, si se considera necesario, solicitarle información adicional.

Dichos procedimientos de investigación podrán incluir, además, entre otros, entrevistas con cualesquiera otras personas que pudieran aportar información de utilidad a la investigación, siempre manteniendo la confidencialidad del informante. En particular, se solicitará la colaboración a los departamentos y/o áreas que se estimen oportunos, debiendo documentarse cualesquiera comunicaciones (escritas o verbales) mantenidas durante la investigación y con ocasión de ésta.

5. El órgano responsable del Sistema Interno de Información deberá velar por que, en todo momento, se garantice la confidencialidad de la investigación y su contenido, así como por la confidencialidad de las personas involucradas o que participen en la misma. Del mismo modo, se exigirá en todo momento el respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.
6. Una vez completada la investigación, el instructor/a realizará una propuesta de informe recogiendo las actuaciones investigadoras llevadas a cabo, los resultados obtenidos y las principales conclusiones. Dicho informe será remitido al órgano responsable del Sistema Interno de Información para que adopte las medidas pertinentes.

#### **11.6. Conclusiones**

Una vez instruido el expediente de investigación, el órgano responsable del Sistema Interno de Información emitirá un Informe de Conclusiones en el que se plasmará el resultado de la investigación de la comunicación realizada. Este informe deberá recoger, al menos:

- a) la comunicación recibida acerca de la conducta o actuación irregular;
- b) las actuaciones y procedimientos de investigación empleados;
- c) los resultados documentados de la investigación realizada;
- d) las acciones correctoras que, en su caso, se debieran aplicar. Asimismo, se indicarán las medidas disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con lo establecido en el sistema disciplinario de la Entidad o las condiciones establecidas contractualmente.
- e) en su caso, las recomendaciones o medidas preventivas o de mejora en el control, supervisión, evaluación y actualización de los procedimientos internos de la Fundación que resulten necesarios para prevenir que los hechos o conductas objeto de la denuncia no puedan volver a repetirse en un futuro en el seno de la Fundación.

#### **11.7. Resolución de la comunicación**

Con base en el Informe de Conclusiones y en el resto de la documentación que obre en el expediente de investigación, el Órgano responsable del Sistema Interno de Información podrá adoptar las siguientes decisiones:

- a. Archivar el expediente de investigación, si se considera que no se ha demostrado la existencia o realidad de las conductas irregulares objeto de comunicación.
- b. Remitir el Informe de Conclusiones a quien deba decidir (Dirección Gerente, Junta de Gobierno, etc.) sobre la adopción e imposición, en su caso, de las medidas disciplinarias correspondientes
- c. Remitir el Informe de Conclusiones a quien deba decidir sobre el posible inicio de las correspondientes acciones judiciales, administrativas o de cualquier otro tipo.

El órgano responsable del Sistema Interno de Información o la persona designada por éste comunicará al informante (en caso de que se hubiera identificado) y al denunciado de la finalización del procedimiento de investigación y su resultado.

### **11.8. Duración del proceso de investigación**

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de tres meses contados desde el acuse de recibo de la comunicación efectuada. En caso de no haberse emitido acuse de recibo, dicho plazo máximo será de tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse su comunicación. No obstante, en aquellos casos de especial complejidad que así lo requieran, dicho plazo podrá extenderse, a criterio del órgano responsable, hasta un máximo de otros tres meses adicionales, circunstancia que deberá comunicarse al informante.

## **12. ELABORACIÓN DE INFORMES ANUALES**

Con el objetivo de analizar el correcto funcionamiento del Sistema Interno de Información de la Fundación IIS La Fe, el órgano responsable de dicho sistema elaborará un Informe Anual que se presentará a la Dirección Gerente, Junta de Gobierno y/o Patronato, en el que se detallarán, entre otros, los siguientes datos: i) número de comunicaciones recibidas; ii) número de comunicaciones clasificadas por categoría (leve, grave, muy grave o impropcedente); iii) número de denuncias inadmitidas o archivadas sin investigación por no cumplir los requisitos mínimos; iv) número de denuncias archivadas tras la investigación por no constituir conducta irregular que suponga una infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023; v) número de denuncias investigadas con resultado de acciones disciplinarias distinguiendo si ha devenido procedimiento judicial o no; vi) número de denuncias por tipología de conducta irregular (apropiación de activos de clientes, manipulación contable, mal uso de bases de datos, etc.); vii) número de denuncias por área de negocio afectada.

## **13. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El órgano responsable del Sistema de Interno de Información o persona designada al efecto mantendrá el archivo de las comunicaciones recibidas, de las investigaciones realizadas, de los informes emitidos y de cualesquiera otros documentos relevantes incorporados a cada expediente, preservando, en todo caso, la identidad del informante (en caso de que se hubiera identificado) y garantizando la confidencialidad de los datos de las personas afectadas.

El acceso a los datos contenidos en dicho archivo quedará limitado exclusivamente a quienes, incardinados o no en el seno de la Fundación, desarrollen las funciones de control interno y de cumplimiento, o a los encargados del tratamiento que eventualmente se designen al efecto. Asimismo, será lícito su acceso por otras personas, o

incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de las medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan. De igual modo, procederá dicha comunicación en caso de petición razonada de la autoridad competente.

Sin perjuicio de la notificación a la autoridad competente de hechos constitutivos de ilícito penal o administrativo, solo cuando pudiera procederse a la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador/a, dicho acceso se permitirá al personal de la Fundación con funciones de gestión y control de recursos humanos.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica. En caso de recopilarse accidentalmente, se eliminarán sin dilación indebida.

Los datos personales objeto de tratamiento serán conservados en el Sistema Interno de Información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

En caso de resultar acreditado que la información facilitada o parte de ésta no sea veraz, la Fundación IIS La Fe procederá a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de tal circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal. En ese caso, la información se conservará por el tiempo necesario para su tramitación judicial.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar en el sistema de denuncias de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En todo caso, una vez transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación por parte del informante sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, la Fundación IIS La Fe procederá a la supresión de los datos personales, salvo que la finalidad de la conservación fuera dejar evidencia del funcionamiento del Sistema Interno de Información, en cuyo caso dicha o dichas comunicaciones en las que se contenga datos personales serán anonimizadas por la Fundación IIS La Fe.

Transcurrido dicho plazo de tres meses, los datos podrían seguir siendo tratados fuera del sistema de denuncia por el órgano al que le corresponda llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, no conservándose en el propio sistema de información de denuncias internas.

#### **14. FORMACIÓN**

La Fundación IIS La Fe llevará a cabo las acciones de formación que sean precisas para que todo su personal conozca el presente procedimiento. A tal efecto, serán impartidas sesiones de formación pertinentes, con una duración adecuada para la correcta comprensión de las implicaciones del presente procedimiento por todos los miembros de la institución.

Por último, aquellos miembros de la Fundación que, por razón de su cargo, puesto o facultades tengan trato directo con las Administraciones Públicas, funcionarios y cargos públicos, recibirán dicha formación con carácter periódico y, al menos, una vez al año.

## 15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los tratamientos de datos personales que se deriven de la aplicación práctica del Sistema Interno de Información habilitado por la Fundación IIS La Fe se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (“RGPD”); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (“LOPDGDD”); en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para los fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, así como por lo dispuesto en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 5.1, apartado a), y 13 del RGPD y el artículo 11 de la LOPDGDD, se incorpora como Anexo II al presente documento una Política de Privacidad a fin de dar cumplimiento al principio de lealtad y transparencia informativa en materia de protección de datos.

## 16. DEBER DE COLABORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, todas las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, deberán colaborar con las autoridades competentes y estarán obligadas a atender los requerimientos que se les dirijan para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando, incluso los datos personales que le fueran requeridos.

## 17. PUBLICIDAD

El presente procedimiento y, en su caso, sus modificaciones, serán de obligado conocimiento para los miembros del órgano responsable del Sistema Interno de Información, así como para la Dirección Gerente, quienes recibirán una copia del mismo. Por su parte, los miembros de la Junta de Gobierno y del Patronato de la Fundación IIS La Fe podrán acceder a dicho material si así lo estiman conveniente.

El presente procedimiento, así como los canales de comunicación, serán debidamente publicitados, tanto en la Intranet de la Fundación como en su página web corporativa.

## 18. ENTRADA EN VIGOR. VIGENCIA

El presente procedimiento, así como cualquier modificación, entrará en vigor, con carácter indefinido, al día siguiente de su aprobación por la Dirección Gerente de la Fundación IIS La Fe, debiendo ser ratificado por la Junta de Gobierno y el Patronato de la Fundación IIS La Fe, tras la preceptiva consulta a los representantes de los trabajadores.

Firmado por \*\*\*6413\*\* AINHOA GENOVES  
(R: \*\*\*\*6755\*) el día 23/05/2024 con  
un certificado emitido por AC  
Representación

Directora Gerente Fundación IIS La Fe

## **ANEXO I. ACTIVIDADES ILÍCITAS**

Una actividad ilícita es todo comportamiento ilícito y/o ilegal que se encuadre en alguno de los tipos que establece la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y que conllevan la responsabilidad penal de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 bis de la mencionada ley.

El actual Código Penal contempla un catálogo de delitos por los que la Fundación puede ser imputada junto con aquellas personas que han intervenido en su comisión.

Entre los tipos de delitos de más probable comisión dentro del ámbito de actuación del IIS La Fe se encuentran los siguientes:

### **1. Descubrimiento y revelación de secretos**

- Apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualquier otro documento o efecto personal con el fin de vulnerar la intimidad o descubrir los secretos de un tercero sin su consentimiento. Interceptar sus telecomunicaciones utilizando artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.
- Apoderarse, utilizar o modificar, sin autorización, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.
- Revelar o ceder a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los apartados anteriores. Realizar la conducta descrita en este párrafo con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento.
- El que, por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado, acceda o facilite a otro el acceso a un conjunto o una parte de un sistema de información, por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo, y sin estar debidamente autorizado.
- Adquirir para su uso, importar o, facilitar a terceros con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos referidos con anterioridad a un programa informático o una contraseña de ordenador, código de acceso o similar, que permita acceder al sistema de información.

### **2. Estafas y fraudes**

- Utilizar el engaño con ánimo de lucro para inducir a alguien a realizar un acto de disposición, pudiendo utilizar a tal efecto medios informáticos, tarjetas de crédito, cheques de viaje o los datos contenidos en estos.
- Disposición fraudulenta sobre bienes muebles e inmuebles, ocultación de cargas u otorgamiento de un contrato simulado.
- Otorgamiento de un contrato simulado.

### **3. Frustración de la ejecución e insolvencias punibles**

- Alzarse con sus bienes en perjuicio de sus acreedores.
- Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.
- Presentar a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, y con ello dilatar, dificultar o impedir la satisfacción del acreedor.

- Se incluyen expresamente los actos realizados dentro del proceso concursal para favorecer a determinados acreedores o que causen o agraven la situación crisis económica o de insolvencia.
- Hacer uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello.
- **Insolvencias punibles:** Encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, realizar alguna de las siguientes conductas:
  - Ocultar, causar daños o destruir los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.
  - Realizar actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.
  - Realizar operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.
  - Simular créditos de terceros o proceder al reconocimiento de créditos ficticios. • Participar en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.
  - Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, llevar doble contabilidad, o cometer en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. También será punible la destrucción o alteración de los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera.
  - Ocultar, destruir o alterar la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor.
  - Formular las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumplir el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.
  - Realizar cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad empresarial.
  - Causar la situación de insolvencia mediante alguna de las conductas a que se refiere el apartado anterior.
  - Favorecer a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición o generando una obligación, destinado a pagar un crédito no exigible o facilitar una garantía a la que no tenía derecho.

#### **4. Daños informáticos**

- Grabar, borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir, o hacer inaccesibles datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos sin autorización y cuando el resultado producido fuera grave.
- Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, introduciendo, transmitiendo, dañando, borrando, deteriorando, alterando, suprimiendo o haciendo inaccesibles datos informáticos, sin autorización y cuando el resultado producido fuera grave.
- Facilitar la comisión de los delitos anteriores mediante programas informáticos, contraseñas o códigos que permitan acceder a un sistema de información.

#### **5. Propiedad intelectual, industrial, mercado y consumidores**

- Con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.
- Con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de una patente o modelo de utilidad y con conocimiento de su registro, fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos amparados por tales derechos.
- Utilizar u ofrecer la utilización de un procedimiento objeto de una patente, o poseer, ofrecer, introducir en el comercio, o utilizar el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.
- Descubrir un secreto de empresa apoderándose de datos, documentos y soportes informáticos, así como la difusión o revelación de un secreto de empresa.

#### **6. Corrupción en los negocios**

- Prometer, ofrecer o conceder a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, por sí o por persona interpuesta, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

#### **7. Delitos contra el medio ambiente**

- Contravenir las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provocando o realizando directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.
- Contravenir las leyes u otras disposiciones de carácter general, recoger, transportar, valorizar, transformar, eliminar o aprovechar residuos, o no controlar o vigilar adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
- Contravenir las leyes u otras disposiciones de carácter general, llevando a cabo la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.

#### **8. Delitos contra la salud pública y tráfico de drogas**

- Elaborar, despachar, suministrar o comercializar, sin la debida autorización, sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos.
- Despachar o suministrar sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos, con la debida autorización para su tráfico, sin cumplir con las formalidades previstas en las Leyes y Reglamentos respectivos.
- Fabricar, importar, exportar, ofrecer, suministrar, intermediar, comercializar, ofrecer o poner en el mercado, o almacenar con estas finalidades medicamentos, incluidos los de uso humano y veterinario,

así como los medicamentos en investigación, que carezcan de autorización, o productos sanitarios que no dispongan de los documentos de conformidad exigidos por las disposiciones de carácter general, o que estuvieran deteriorados, caducados o incumplieran las exigencias técnicas relativas a su composición, estabilidad y eficacia, y con ello se genere un riesgo para la vida o la salud de las personas.

- Elaborar o producir siempre que estuvieran destinados al consumo público o al uso por terceras personas, y generen un riesgo para la vida o la salud de las personas un medicamento, incluidos los de uso humano y veterinario, así como los medicamentos en investigación; una sustancia activa o un excipiente de dicho medicamento.
- Elaborar o producir siempre que estuvieran destinados al consumo público o al uso por terceras personas, y generen un riesgo para la vida o la salud de las personas un producto sanitario, así como los accesorios, elementos o materiales que sean esenciales para su integridad, presentando engañosamente, su identidad, incluidos, en su caso, el envase y etiquetado, la fecha de caducidad, el nombre o composición de cualquiera de sus componentes, o, en su caso, la dosificación de los mismos; su origen, incluidos el fabricante, el país de fabricación, el país de origen y el titular de la autorización de comercialización o de los documentos de conformidad; datos relativos al cumplimiento de requisitos o exigencias legales, licencias, documentos de conformidad o autorizaciones; o su historial, incluidos los registros y documentos relativos a los canales de distribución empleados.
- Alterar, al fabricarlo o elaborarlo o en un momento posterior, la cantidad, la dosis, la caducidad o la composición genuina, según lo autorizado o declarado, de cualquiera de los anteriores, de un modo que reduzca su seguridad, eficacia o calidad, generando un riesgo para la vida o la salud de las personas.
- Importar, exportar, anunciar o hacer publicidad, ofrecer, exhibir, vender, facilitar, expender, despachar, envasar, suministrar, incluyendo la intermediación, traficar, distribuir o poner en el mercado cualquiera de los medicamentos, sustancias activas, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales referidos, con conocimiento de su falsificación o alteración, generando un riesgo para la vida o la salud de las personas.
- Elaborar cualquier documento falso o de contenido mendaz referido a un medicamento, sustancia activa, excipiente, producto sanitario, accesorios, elementos o materiales referidos, incluidos su envase, etiquetado y modo de empleo, para cometer o facilitar la comisión de esos delitos.

#### **9. Cohecho**

- Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público para que realice un acto contrario a los deberes propios de su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo y función. Igualmente si la entrega se produce a solicitud de la autoridad o funcionario incluyendo en ambos casos a los funcionarios de la UE o de otro Estado miembro.

Se contempla especialmente que la actuación pretendida tuviese relación con un procedimiento de contratación, subvención, o subasta convocado por la Administración o entes públicos.

#### **10. Tráfico de influencias**

- Funcionario o autoridad que influya en otro funcionario público o autoridad abusando de su relación personal o jerárquica con este u otro para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- El particular que influya en un funcionario público o autoridad abusando de su relación personal con este u otro para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
- El particular que solicite de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptar ofrecimiento o promesa, para realizar las conductas descritas en los apartados anteriores.

#### **11. Conflicto laboral**

- Moobing/Harrasment: El acoso psicológico en el trabajo, también conocido como «laboral», es toda conducta, práctica o comportamiento que, de forma sistemática y recurrente en el tiempo, suponga en

el seno de la relación laboral un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador/a, intentando someterle emocional y psicológicamente y persiguiendo anular su capacidad, promoción profesional o permanencia en el puesto de trabajo, creando un ambiente hostil y afectando negativamente al entorno laboral. Quedarán excluidos del concepto de acoso laboral aquellos conflictos interpersonales pasajeros y localizados en un momento concreto, que se pueden dar en el marco de las relaciones humanas y que afectan a la organización del trabajo y a su desarrollo pero que no tienen por finalidad destruir personal o profesionalmente a las partes implicadas en el conflicto.

- Acoso Sexual: Cualquier conducta de naturaleza sexual no deseada y que pueda ser percibida u ocasione ofensa o humillación a una persona. Cuando tal conducta interfiere con el trabajo, o crea un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo. Hay que diferenciar el “acoso sexual” del “acoso por razón de sexo” dado que éste último constituye un tipo de acoso discriminatorio sobre Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres como “cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona o de su identidad de género, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”.
- Discriminación: Cualquier trato injusto o diferenciación arbitraria basada en la raza de la persona, sexo, religión, nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, discapacidad, edad, idioma, origen social o cualquier otra condición social. La discriminación puede ser un hecho aislado que afecta a una persona o un grupo de personas en una situación similar.
- Conducta inadecuada y otros conflictos en el entorno laboral: Conductas puntuales o recurrentes de abuso de poder tanto de dirección de los mandos o responsables de la empresa hacia sus subordinados, como maltrato hacia un empleado que se produce entre personas que no mantienen entre sí una relación de mando o jerarquía, o que, si la tuvieran, ésta no sería relevante.
- Condiciones laborales: Errores en el proceso de retribución a empleados (pago de salarios, horas extra, bónus, etc.) que no estén asociados a temas de fraude. Asimismo, también se incluyen aquellas situaciones que supongan un riesgo laboral para el trabajador/a (insalubridad, peligro de incendio...).

## **12. Fraude contable**

- Irregularidades contables, relativas al control interno sobre la información financiera o sobre cuestiones de auditoría.

## **ANEXO II. POLÍTICA DE PRIVACIDAD**

### **1. INTRODUCCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, “RGPD”), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, “LOPDGDD”) y en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, “Ley 2/2023”), le facilitamos la información necesaria a los fines del tratamiento de datos por la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana (en adelante, “Fundación IIS La Fe”) al objeto de garantizar la protección de las personas que informen sobre la comisión de infracciones normativas en el marco de una relación profesional a través del Sistema Interno de Información instaurado en la Fundación IIS La Fe.

### **2. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y OBJETO DE ESTA POLÍTICA**

#### **Responsable del Tratamiento**

La entidad responsable de atender todas las cuestiones relativas al tratamiento de los datos de carácter personal será la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con los siguientes datos de contacto:

Identidad: FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Domicilio: Avenida Fernando Abril Martorell, 106 Torre A 7ª planta. 46026 Valencia.

CIF: G97067557

Registro: Registro de Fundaciones de la Comunidad Valencia nº 369-V.

Teléfono: 96 124 40 90

Correo electrónico: [protecciondedatos@iislafe.es](mailto:protecciondedatos@iislafe.es)

Delegación de Protección de Datos: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es)

#### **Objeto de esta política**

Esta política de privacidad describe cómo se recogerá y se tratará la información personal proporcionada por toda aquella persona que comunique la existencia de infracciones normativas en el marco del Sistema Interno de Información implementado en la Fundación IIS La Fe.

### **3. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, la información personal objeto de tratamiento será:

- a. Tratada de manera lícita, leal y transparente.
- b. Recogida sólo para fines determinados, explícitos y legítimos, y no utilizada de forma incompatible con las finalidades inicialmente previstas.
- c. Adecuada, pertinente y limitada en relación con los fines para los que son tratados, no siendo recopilados datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información

específica, procediendo a su eliminación sin dilación indebida cuando se hubieren recopilado por accidente.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2/2023, en ningún caso serán objeto de tratamiento aquellos datos que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión y la de todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de dicha ley.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos, salvo que existiera causa que lo legitime y deberá procederse conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del RGPD

- d. Exacta y, si fuera necesario, actualizada, adoptando todas las medidas razonables para suprimir o rectificar sin dilación indebida los datos personales que sean inexactos.
- e. Almacenada solo el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades indicadas.
- f. Tratada de forma que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

#### **4. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO**

Los datos personales que sean recabados en el marco del Sistema Interno de Información de la Fundación IIS la Fe serán tratados con la exclusiva finalidad de:

- 1. Identificar al informante y gestionar la denuncia presentada.
- 2. Procesar y tramitar la denuncia y, si procede, investigar la realidad de los hechos denunciados.

#### **5. LEGITIMACIÓN**

La base legal de legitimación para el tratamiento de datos personales es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento y, en concreto, de lo dispuesto en la Ley 2/2023.

En los supuestos de canales de comunicación internos y externos, los tratamientos de datos personales efectuados en el marco del Sistema Interno de Información de la Fundación IIS la Fe se presumirán amparados en el cumplimiento de una obligación legal (artículos 6.1.c) del RGPD y artículos 30.2 y 30.3 de la Ley 2/2023).

En su caso, el tratamiento de datos personales derivados de una revelación pública así como en aquellos casos en que no sea obligatoria la comunicación interna estará amparado en la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público como es la gestión del Sistema Interno de Información que tiene como objeto la prevención y descubrimiento de posibles conductas que contravenga la normativa legal vigente como la normativa interna de la Fundación IIS La Fe; entre ellas y de manera especial, aquellas tipificadas como delito

que, por las circunstancias en que se produzcan, puedan conllevar responsabilidad penal para la Fundación, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.1.e) del RPGD y en el artículo 30.4 in fine de la Ley 2/2023.

## **6. CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO**

Los datos personales objeto de tratamiento serán conservados en el Sistema Interno de Información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

En caso de resultar acreditado que la información facilitada o parte de ésta no sea veraz, la Fundación IIS La Fe procederá a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de tal circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, una vez transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación por parte del informante sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, la Fundación IIS La Fe procederá a la supresión de los datos personales, salvo que la finalidad de la conservación fuera dejar evidencia del funcionamiento del Sistema Interno de Información, en cuyo caso dicha o dichas comunicaciones en las que se contenga datos personales serán anonimizadas por la Fundación IIS La Fe.

## **7. COMUNICACIÓN Y ACCESO A DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL SISTEMA INTERNO.**

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema Interno de Información está limitado exclusivamente a:

- i. El órgano responsable del Sistema Interno de Información de la Fundación IIS La Fe y a la persona responsable designada para su gestión directamente.
- ii. El responsable de Recursos Humanos de la Fundación IIS La Fe o, en su caso, el órgano competente debidamente designado por la Fundación IIS La Fe, solo cuando pudiera proceder a la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- iii. El responsable de los Servicios Jurídicos de la Fundación IIS La Fe si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- iv. Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen para la gestión el Sistema Interno de Información.

Los datos personales objeto de tratamiento podrán ser comunicados a terceros, tales como organismos públicos, jueces y tribunales, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la Fundación IIS La Fe o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 32 de la Ley 2/2023.

## **8. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA IDENTIDAD DEL INFORMANTE EN CASO DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES NORMATIVAS.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Fundación IIS La Fe informará al denunciante y a quienes lleven a cabo una revelación pública, de forma expresa, de que su identidad concreta será en todo caso reservada y que la misma no será comunicada a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros, salvo a las indicadas en el apartado anterior y únicamente por los motivos anteriormente mencionados.

Asimismo, la Fundación IIS La Fe se abstendrá de informar a la persona a la que se refieran los hechos relatados de la identidad concreta del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

## **9. PRESERVACIÓN DE LA CONCRETA IDENTIDAD DEL INFORMANTE Y DE LAS PERSONAS AFECTADAS.**

La Fundación IIS La Fe preservará el derecho de la persona que presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública a que no sea revelada su identidad a terceras personas si así lo solicita expresamente.

En este sentido, el Sistema Interno de Información de la Fundación IIS La Fe, los canales externos (en caso de ser habilitados por la Fundación) y todas aquellas personas de la Fundación IIS La Fe que reciban revelaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del informante, disponiendo la Fundación de medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad del informante y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la comunicación y a cualquier tercero que pudiere mencionarse en la información suministrada.

De conformidad con lo expuesto en el apartado anterior, la identidad del informante sólo será comunicada por la Fundación IIS La Fe a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente única y exclusivamente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

En todo caso, las revelaciones de identidad hechas por la Fundación IIS La FE con ocasión de alguno de los motivos expuestos anteriormente estarán sujetas a las salvaguardas establecidas por la legislación aplicable.

## **10. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS**

Los datos no se transfieren fuera del Espacio Económico Europeo (EEE). No obstante, en el caso de que fuere necesario realizar transferencias, previa comunicación al titular de los datos y recopilación de su consentimiento explícito, la Fundación IIS La Fe adoptará las medidas legales necesarias para ello a fin de cumplir escrupulosamente lo dispuesto en el RGPD.

## **11. MEDIDAS DE SEGURIDAD**

La Fundación IIS La Fe informa que tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de sus datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

## **12. EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

El interesado podrá, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, según prevén los artículos 15 a 22 del RGPD.

Para ello, se podrá dirigir por escrito mediante correo electrónico dirigido a la dirección [protecciondedatos@iislafe.es](mailto:protecciondedatos@iislafe.es) o dirigiéndose por escrito al domicilio social de la Fundación IIS La Fe, acreditando su identidad. En todo caso, los solicitantes podrán contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana, a través del correo electrónico [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es) o de la dirección postal Paseo Alameda, 16 – 46010 València. En caso de disconformidad con la respuesta obtenida, podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos a través de la web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

No obstante, lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 31 de la Ley 2/2023, e caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

**ANEXO III**

**FORMULARIO A CUMPLIMENTAR POR EL INFORMANTE**

<b>FECHA DE COMUNICACIÓN</b>
------------------------------

<b>DATOS DEL INFORMANTE (NO OBLIGATORIO)</b> <i>Si desea realizar una comunicación anónima, no rellene estos campos. Si la comunicación se realiza de manera anónima, tenga cuidado con la dirección de correo electrónico para que no identifique su nombre y/o apellidos.</i>	
<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>
<b>DNI/NIE/PASAPORTE</b>	<b>TELÉFONO</b>
<b>DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b> (salvo que la comunicación sea anónima, o las notificaciones puedan poner en peligro la confidencialidad de la notificación)	
<b>NO</b> deseo recibir comunicaciones	<input type="checkbox"/>
<b>SÍ</b> deseo recibir comunicaciones	<input type="checkbox"/>
Correo electrónico:	

<b>VINCULACIÓN CON LA FUNDACIÓN IIS LA FE (NO OBLIGATORIO)</b>	
Personal con contrato laboral o adscrito	<input type="checkbox"/>
Personal externo (proveedor de servicios, usuarios de los servicios, otros, etc.)	<input type="checkbox"/>

<b>DATOS DE LOS HECHOS</b>			
Fecha en la que se han producido los hechos			
Unidad, área o servicio implicado			
<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>	<input type="checkbox"/>	<b>ÁREAS DE GESTIÓN</b>	<input type="checkbox"/>
<b>PLATAFORMAS</b>	<input type="checkbox"/>	<b>GRUPOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<input type="checkbox"/>
<b>ENSAYOS CLÍNICOS</b>	<input type="checkbox"/>	<b>OTRO</b>	<input type="checkbox"/>
¿Los hechos se siguen produciendo en la actualidad?			
<b>SÍ</b>	<input type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>
		<b>SE DESCONOCE</b>	<input type="checkbox"/>
¿Ha remitido la comunicación a otro órgano o entidad?			
<b>SÍ</b>	<input type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input type="checkbox"/>
		<b>EN CASO AFIRMATIVO, ¿CÚAL?</b>	<input type="checkbox"/>

**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**

*A continuación, describa los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando las supuestas irregularidades y las personas implicadas, debiendo aportarse cualquier documentación o elemento de prueba que facilite su verificación.*

*No se dará curso a la información recibida cuando la escasez de la misma, la descripción excesivamente genérica e inconcreta de los hechos o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que deba darse a los hechos comunicados.*

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

*En su caso, proceda a denominar cada uno de los anexos incorporados al formulario*

**He leído y acepto que, en su caso, los datos de carácter personal que facilito en este formulario serán tratados por la Fundación IIS La Fe como responsable del Sistema Interno de Información de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal y conforme al Procedimiento para la Gestión del Sistema Interno de Información sobre Infracciones normativas y lucha contra la corrupción.**

**FIRMANTE (NO OBLIGATORIO)**

*Si la comunicación es anónima, no la firme*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

Recibida la comunicación, el órgano responsable del Servicio Interno de Información de la Fundación IIS La Fe realizará un análisis preliminar para determinar el archivo, su traslado a la autoridad, entidad u organismo que considere competente, o su investigación. En dicho caso, el plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de tres meses, plazo que podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses, en aquellos casos de especial complejidad que así lo requieran.

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana, Avda. Fernando Abril Martorell nº 106, Torre A, 46026 Valencia (España), CIF G97067557
<b>DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	<a href="mailto:dpd@gva.es">dpd@gva.es</a>
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	Registrar, gestionar y tramitar las comunicaciones de las informaciones en el ámbito de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
<b>BASE JURÍDICA</b>	Artículo 6.1.c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículos 30.2 y 30.3 de la Ley 2/2023)
<b>DERECHOS RECONOCIDOS</b>	El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello, se podrá dirigir por escrito mediante correo electrónico dirigido a la dirección <a href="mailto:protecciondedatos@iislafe.es">protecciondedatos@iislafe.es</a> o dirigiéndose por escrito al domicilio social de la Fundación IIS La Fe, acreditando su identidad. En todo caso, los solicitantes podrán contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana, a través del correo electrónico <a href="mailto:dpd@gva.es">dpd@gva.es</a> o de la dirección postal Paseo Alameda, 16 – 46010 València. En caso de disconformidad con la respuesta obtenida, podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos a través de la web <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> .
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar información adicional en el apartado “Política de Privacidad”, en la página web de la Fundación IIS La Fe <a href="https://www.iislafe.es/es/privacidad/">https://www.iislafe.es/es/privacidad/</a> . También puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de la Fundación: <a href="https://www.iislafe.es/es/el-iis-la-fe/portal-de-la-transparencia/">https://www.iislafe.es/es/el-iis-la-fe/portal-de-la-transparencia/</a>